

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 021-2022-OCI/0426-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO  
PÍTIPO, FERREÑAFE, LAMBAYEQUE**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
“RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN  
EL PUESTO DE SALUD (I-2) MOTUPILLO, DISTRITO DE  
PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO  
DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACION DE OBRA N° 9**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE I**

**FERREÑAFE, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2022-OCI/0426-SCC**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD (I-2) MOTUPILLO, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	33
IX. CONCLUSIÓN	33
X. RECOMENDACIONES	33

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2022-OCI/0426-SCC**

### **“RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD (I-2) MOTUPILLO, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFAE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

#### **HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, responsable del Control Concurrente, mediante el oficio n.° 000263-2022-CG/OC0426 de 12 de septiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 0426-2022-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo 2022.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Alertar oportunamente al Titular de la Entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos planteados en la ejecución y supervisión de la obra: “Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, Distrito de Pítip, Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

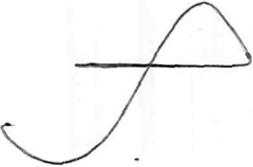
###### **2.2 Objetivo específico**

Verificar si la obra “Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, Distrito de Pítip, Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, se ejecuta de acuerdo a la normativa hasta la valorización n.° 09.

##### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la obra “Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, Distrito de Pítip, Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, valorización de obra n.° 09; y ha sido ejecutado del 17 al 23 de noviembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de Pítip, en adelante “la Entidad”, en el distrito de Pítip, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, donde se ejecuta la citada obra.

La evaluación del hito de control n.° 2 se ha denominado “Valorización n.° 09”.

#### IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### Actividades comprendidas en la etapa evaluada:

##### 1) DEL CONTRATISTA

- **Suscripción del Contrato:**

La buena pro se otorgó el 3 de diciembre de 2021, suscribiéndose el Contrato n.° 010-2021-MDP de 15 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 13 675 180,15, siendo el plazo de ejecución contractual de trescientos (300) días calendario. El contrato fue suscrito por el Alcalde, señor Jean Pierre Martínez Espichán, y por el Consorcio Motupillo, representado por el señor Eduardo Armando Sáenz Falen.

- **Adelanto Directo**

El adelanto directo fue solicitado mediante carta n.° 003-2021/CM-MDP de 21 de diciembre de 2021, por un monto de S/ 1 367 518,015, adjuntando el contrato n.° 010-2021-MDP y la carta fianza n.° 221302103, con vigencia del 17 de diciembre de 2021 al 17 de marzo de 2022 por el monto de S/ 1 367 518,02, de la Compañía de Seguros InSur.

El documento fue derivado a la Gerencia Municipal el 22 de diciembre de 2021, quien a su vez mediante memorándum n.° 3026-2021-MDP-GM de 24 de diciembre de 2021, dirigido al subgerente de Planificación y Presupuesto, indica "Realizar el proceso de devengado"; asimismo, con informe n.° 1829-2021-MDP/ABAST de 23 de diciembre de 2021, remite la orden de servicio n.° 600 de 22 de diciembre de 2021, con el registro SIAF n.° 2045, por el importe de S/ 1 367 518,02.

Luego, el responsable de la Subgerencia de Presupuesto, Wilber José Jesús Morales Parraguez emite el informe n.° 1249-2021-OPP-MDP/WJJMP de 24 de diciembre de 2021, con el cual informa la programación de pagos en el SIAF. Luego, el gerente Municipal mediante memorándum n.° 3039-2021-MDP-GM de 24 de diciembre de 2021, dirigido al responsable de Tesorería, indicó "Realizar proceso de giro correspondiente"; finalmente se emiten los comprobantes de pago n.° 1932-2021 y 1933-2021 de 28 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 1 312 817,02 y S/ 54 701,00, respectivamente.

- **Adelanto de materiales**

La Entidad ha aprobado y pagado el adelanto de materiales por un monto total de S/ 2 000 000,00, el cual ha sido pagado mediante los comprobantes de pago n.°s 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864 y 865-2022 de 2 de junio de 2022.

- **Valorizaciones**

##### **Valorización de obra n.° 8**

Los documentos de la valorización de obra n.° 8, fueron presentados por el contratista a la supervisión de la obra, mediante carta n.° 077-2022/CM-MDP de 31 de agosto de 2022, indicando un avance mensual de 2.40% equivalente a S/ 328 573,38 y como

monto a pagar S/ 295 057,03; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 147-2022-CSM/RC-DPMM de 5 de septiembre de 2022, dando la conformidad de la misma.

Con informe n.° 469-2022-MDP/SGIDUR de 13 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal, la notificación de documentación de sustento faltante en informe de valorización n.° 8

Mediante informe de conformidad n.° 304-2022-MDP/SGIDUR de 13 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad a la valorización n.° 8, correspondiente al mes de agosto 2022, por un monto de S/ 295 057,03 y con una penalidad de S/ 3 687,0 por demolición de placas por mala construcción y sin amortización de adelanto de materiales; luego el Gerente Municipal emite el memorándum n.° 2406-2022-MDP-GM de 15 de septiembre de 2022, solicitando al subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1559 por el área de Abastecimiento. Posteriormente, el Gerente Municipal solicita se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2406-2022-MDP-GM de 19 de septiembre de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1675-2022 y 1676-2022 de 22 de septiembre de 2022.

#### Valorización de obra n.° 9

Los documentos de la valorización de obra n.° 9, fueron presentados por el contratista a la supervisión de la obra, mediante carta n.° 091-2022/CM-MDP de 30 de septiembre de 2022, indicando un avance mensual de 0.74% equivalente a S/ 63 636.24 y como monto a pagar S/ 57 272,63; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 175-2022-CSM/RC-DPMM de 7 de octubre de 2022, dando la conformidad de la misma y un importe a pagar de S/ 45 818,10.

Con informe n.° 560-2022-MDP/SGIDUR de 20 de octubre de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal, la notificación de documentación de sustento faltante en informe de valorización n.° 9.

Mediante informe de conformidad n.° 346-2022-MDP/SGIDUR de 20 de octubre de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad a la valorización n.° 9, correspondiente al mes de septiembre 2022, por un monto a pagar de S/ 57 272,63, sin considerar la amortización de adelanto de materiales; luego el Gerente Municipal emite el memorándum n.° 2815-2022-MDP-GM de 24 de octubre de 2022 solicitando al subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1793 por el área de Abastecimiento.

Posteriormente, el Gerente Municipal solicitó se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2834-2022-MDP-GM de 25 de octubre de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1905-2022 y 1906-2022 de 28 de octubre de 2022.


- **Adicionales de obra**

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte la aprobación de adicionales y deductivos, los cuales se detallan a continuación:

**1) Adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01**

**Valorización n.° 1**

Los documentos de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, fueron presentados por el contratista a la supervisión de la obra, mediante carta n.° 032-2022/CM-MDP de 4 de mayo de 2022, indicando un avance mensual de 100% equivalente a S/ 9 093,20; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 070-2022-CSM/RC-DPMM de 10 de mayo de 2022, dando la conformidad de la misma.

Al respecto, mediante informe de conformidad n.° 139-2022-MDP/SGIDUR de 18 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad a la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 1, correspondiente al mes de abril 2022, por un monto de S/ 9 093,20; luego, la jefa de Abastecimiento emite los informes n.° 785 y 817-2022-MDP/ABAST de 31 de mayo y 3 de junio de 2022, respectivamente, solicitando la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 7 622,45; siendo respondido por el Jefe de Presupuesto con informe n.° 641-2022-OPP-MDP/WJJMP de 6 de junio de 2022, indicando "(...) Al respecto no podemos emitir la certificación de crédito presupuestario correspondiente, ya que hasta la fecha no se han transferido el 100% de los recursos asignados para la ejecución del proyecto en mención durante el año fiscal 2022".

Luego, con informe de conformidad n.° 320-2022-MDP/SGIDUR de 27 de septiembre de 2022 el Subgerente de SGIDUR, reitera la conformidad de la Valorización n.° 02 y n.° 03 de adicional deductivo vinculante de obra n.° 02 y valorización n.° 01 de adicional deductivo vinculante de obra n.° 01; posteriormente, el Gerente Municipal emite el memorándum n.° 2600-2022-MDP-GM de 3 de octubre de 2022 solicitó al Subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1629 por el área de Abastecimiento. Posteriormente, el Gerente Municipal solicita a Tesorería se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2604-2022-MDP-GM de 3 de octubre de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1720-2022 y 1721-2022 de 5 de octubre de 2022.

**2) Adicional deductivo vinculante de obra n.° 2**

**Valorización n.° 3**

Los documentos de la valorización n.° 3 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 02, fueron presentados por el contratista a la supervisión de la obra, mediante carta n.° 054-2022/CM-MDP de 30 de junio de 2022, indicando un avance mensual de 13.49% equivalente a S/ 67 005,67; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 099-2022-CSM/RC-DPMM de 5 de julio de 2022, dando la conformidad de la misma.

Mediante informe de conformidad n.° 198-2022-MDP/SGIDUR de 18 de julio de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad a la valorización n.° 3 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 2, correspondiente al mes de junio 2022, por un monto de S/ 67 005,67; para luego, el Gerente Municipal emite el memorándum n.° 2082-2022-MDP-GM de 17 de agosto de 2022 solicitó al Subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1341 por el área de Abastecimiento. Posteriormente, el Gerente Municipal solicita al Área de Tesorería se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2095-2022-MDP-GM de 3 de agosto de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1463-2022 y 1468-2022 de 5 de octubre de 2022.

#### Valorización n.° 4

Los documentos de la valorización n.° 4 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 02, fueron presentados por el contratista a la supervisión de la obra, mediante carta n.° 067-2022/CM-MDP de 30 de julio de 2022, indicando un avance mensual de 2.16% equivalente a S/ 10 716,68; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 122-2022-CSM/RC-DPMM de 3 de agosto de 2022, dando la conformidad de la misma.

Mediante informe de conformidad n.° 277-2022-MDP/SGIDUR de 16 de agosto de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en adelante "SGIDUR", otorga la conformidad a la valorización n.° 4 del adicional con deductivo vinculante n.° 2, correspondiente al mes de junio 2022, por un monto de S/ 10 716,68; p para luego, el Gerente Municipal emite el memorándum n.° 2083-2022-MDP-GM de 17 de agosto de 2022, solicitando al Subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1342 por el Área de Abastecimiento. Posteriormente, el Gerente Municipal solicita al área de Tesorería, se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2093-2022-MDP-GM de 18 de agosto de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1462-2022 y 1469-2022 de 26 de agosto de 2022.

#### 3) Adicional deductivo vinculante de obra n.° 3

Este fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 392-2022-MDP/A de 25 de agosto de 2022, que indica: "(...) RECONOCER EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 DE LA OBRA: (...) por el monto total de S/ 10 293.12 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 12/100 SOLES), equivalente al 0.08% del monto contractual (...)".

Con la aprobación de los adicionales con deductivos el monto contractual vigente es el siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Monto vigente de la ejecución de obra**

DESCRIPCION	MONTO EN S/
Monto contractual	13 675 180,15
Adicional n.º 1	9 093,20
Deductivo vinculante n.º 1	- 1 470,75
Adicional n.º 2	496 766,51
Deductivo vinculante n.º 2	- 359 508,78
Adicional con Deductivo vinculante de obra n.º 3	10 293,12
<b>MONTO VIGENTE</b>	<b>13 830 353,45</b>

Fuente: Contrato de ejecución de obra, Resoluciones de aprobación de adicionales.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente

De la información remitida por la Entidad se evidencia que se han realizado pagos al contratista por un monto de S/ 5 940 710,10, que representa un 42.95% del monto vigente, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 02**  
**Pagos realizados al contratista**

N° VAL	FECHA	C/P N°	SIAF N°	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	16/03/2022	332-2022	311	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 1 de la ejecución de la obra	174 418,64
		333-2022	311	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	7 267,00
2	16/03/2022	334-2022	220	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 2 de la ejecución de la obra	226 468,77
		335-2022	220	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	9 436,00
3	19/04/2022	550-2022	220	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 3 de la ejecución de la obra	310 000,00
		551-2022	220	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 3 de la ejecución de la obra	72 626,33
		552-2022	220	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	15 943,00
4	24/05/2022	813-2022	698	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 4 de la ejecución de la obra	300 000,00
		814-2022	698	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 4 de la ejecución de la obra	162 522,59
		815-2022	698	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	19 272,00
5	28/06/2022	1043-2022	925	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 5 de la ejecución de la obra	191 746,39
		1044-2022	925	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	7 989,00
6	01/08/2022	1251-2022	1160	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 6 de la ejecución de la obra	166 447,73
		1253-2022	1160	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 6 de la ejecución de la obra	45 964,08
		1254-2022	1160	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	1 915,00
		1252-2022	1160	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	6 935,00
7	26/08/2022	1464-2022	1339	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 7 de la ejecución de la obra	45 805,27
		1465-2022	1339	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 7 de la ejecución de la obra	148 531,87
		1466-2022	1339	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	1 909,00
		1467-2022	1339	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	6 189,00
8	22/09/2022	1676-2022	1559	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 8 de la ejecución de la obra	283 255,03

N° VAL	FECHA	C/P N°	SIAF N°	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE S/
		1676-2022	1559	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	11 802,00
9	28/10/2022	1905-2022	1793	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de Val N° 9 de la ejecución de la obra	54 981,63
		1906-2022	1793	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	2 291,00
10	05/10/2022	1720-2022	1629	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago del Val N° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2	8 729,20
		1721-2022	1629	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	364,00
11	26/08/2022	1463-2022	1341	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago del Val N° 3 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2	64 325,67
		1468-2022	1341	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	2 680,00
12	26/08/2022	1462-2022	1341	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago del Val N° 4 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2	10 287,68
		1469-2022	1341	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	429,00
13	02/06/2022	866-2022	766	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago del Val N° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2	204 154,20
		867-2022	766	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	8 506,00
14	28/12/2021	1932-2021	2045	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto directo	1 312 817,02
		1933-2021	2045	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	54 701,00
15	02/06/2022	857-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		858-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		859-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		860-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		861-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		862-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		863-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	250 000,00
		864-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Pago de adelanto de materiales	170 000,00
		865-2022	765	TREBOL INGENIERIA SAC	Detracción	80 000,00
<b>TOTAL</b>						<b>5 940 710,10</b>

Fuente: Comprobante de pago de valorizaciones de obra

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente

• **Ampliaciones de plazo**

El inicio de plazo de ejecución de obra fue el 8 de enero de 2022, siendo el plazo de ejecución contractual de trescientos (300) días calendario, estando el término del plazo contractual programado para el 3 de noviembre de 2022.

**Ampliación de plazo n.° 1**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2022-MDP/A de 12 de mayo de 2022, se aprueba la ampliación de plazo de Obra n.° 2 por el plazo de diez (10) días calendario;

por la modificación de la ruta crítica para la ejecución de los trabajos contemplados en el adicional deductivo vinculante de obra n.° 2.

### **Suspensión de plazo de Ejecución de Obra**

Mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de 12 de julio de 2022, suscrito por el Subgerente de SGIDUR, el representante común del Consorcio Motupillo, ejecutor de obra, y el representante común del Consorcio Supervisor de la Obra, acuerdan lo siguiente:

“(…)

1. *SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (...), y por ende, paralizar la ejecución de todas las actividades que forma parte de la obra, a partir del martes 12 de julio de hasta el lunes 18 de julio, reanudándose las labores el día 19 de julio de 2022. Dicho periodo suspendido incluye la desinfección de las áreas de la obra.*
2. *Toda vez que se está produciendo la suspensión de plazo de ejecución, que conlleva a la paralización de todas las actividades que forman parte de la obra, corresponde también la suspensión de plazo de la prestación del servicio (desde el 12 de julio del 2022 hasta el 18 de julio del mismo) de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO, sin reconocimiento de mayores gastos generales y otros costos por la ENTIDAD. (...)*

Considerando la ampliación de plazo y la suspensión del mismo, se estima que la obra debe culminar el 20 de noviembre de 2022.

#### • **Cartas fianzas**

##### **1) Garantía de Fiel Cumplimiento**

De la información remitida por la Entidad se evidencia la existencia de la carta fianza n.° 221302085 de Insur SA. Compañía de Seguros, por el monto de S/ 1 367 518,02, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pítipu, y con vigencia de 15 de diciembre de 2021 al 11 de octubre de 2022.

##### **2) Garantía de Adelanto Directo**

De la información remitida por la Entidad se evidencia la existencia de la carta fianza n.° 221302103 de Insur SA. Compañía de Seguros, por el monto de S/ 1 367 518,02, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pítipu, y con vigencia de 17 de diciembre de 2021 al 17 de marzo de 2022.

Luego, garantía fue renovada con la carta fianza n.° 221302103-R1 de la misma Entidad Financiera por el monto de S/ 1 321 119,07, con vigencia de 17 de marzo de 2022 al 15 de junio de 2022; posteriormente, ha sido renovada con la carta fianza n.° 221302103-R3, de la misma Entidad Financiera por un monto de S/ 1 201 108,06, con vigencia de 13 de septiembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022.

##### **3) Garantía de Adelanto de Materiales**

De la información remitida por la Entidad se evidencia la existencia de la carta fianza n.° 222300922-R1 de Insur SA. Compañía de Seguros, por el monto de S/ 2 000 000,00, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pítipu, y con vigencia de 1 de agosto de 2022 al 30 de octubre de 2022; luego fue renovada con Carta Fianza n.° 222300922-R2 de 19 de octubre de 2022 por un monto de S/ 1 999 340,97 con vigencia del 30 de octubre 2022 al 28 de enero de 2023.

## 2) DE LA SUPERVISIÓN

La contratación de la supervisión de la Obra se realizó a través del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 05-2021-MDP/CS – Primera Convocatoria, siendo el ganador de la buena pro el Consorcio Supervisor Motupillo, conformado por Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú SRL. (RUC 20600071077 y 40% del monto contractual), y Diesing Sociedad Anónima Cerrada Ingenieros Consultores (con RUC 20542380021 y 60% del monto contractual), representado por Dieghi Pierre Manay Martínez.

Se suscribió el contrato n.° 009-2021-MDP por un monto total de S/ 971 216,88 (S/ 945 358,19 para supervisión de la obra a tarifas y S/ 25 858,69 para la liquidación de obra a Suma Alzada), por un plazo de trescientos (300) días para la ejecución y treinta (30) días calendario para la liquidación de contrato de obra.

### Informe mensual de supervisión de obra n.° 8

Los documentos del Informe mensual n.° 08 de supervisión de obra, fueron presentados por el Jefe de Supervisión con informe n.° 068-2022-CSM/JS/JFVC de 2 de septiembre de 2022 al Representante Legal de la Consultoría, indicando un avance mensual de 2.40% y un avance acumulado de 18.01% de ejecución de obra y un monto a facturar mensual de S/ 97 687,01; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 148-2022-CSM/RC-DPMM de 5 de septiembre de 2022.

Con carta n.° 152-2022-CSM/RC-DPMM de 8 de agosto de 2022 (recepcionado el 9 de septiembre de 2022), el representante legal del Consorcio Supervisor Motupillo, solicita el pago de servicios de supervisión de obra n.° 8 correspondiente al mes de agosto de 2022.

Mediante informe de conformidad n.° 305-2022-MDP/SGIDUR de 13 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad a la valorización n.° 8 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de agosto 2022, por un monto de S/ 97 687,01; luego, el gerente Municipal emite el memorándum n.° 2407-2022-MDP-GM de 15 de septiembre de 2022 solicitando al Subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1560 por el Área de Abastecimiento. Posteriormente, el Gerente Municipal solicita al Área de Tesorería se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2415-2022-MDP-GM de 19 de septiembre de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1651-2022 y 1652-2022 de 22 de septiembre de 2022.

### Informe mensual de supervisión de obra n.° 9

Los documentos del informe mensual n.° 09 de supervisión de obra, fueron presentados por el Jefe de Supervisión con Informe n.° 095-2022-CSM/JS/JFVC de 6 de octubre de 2022 al Representante Legal de la Consultoría, indicando un avance mensual de 0,47%, un avance acumulado de 18,48% de ejecución de obra y un monto a facturar mensual de S/ 94 535,82; la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 176-2022-CSM/RC-DPMM de 7 de octubre de 2022.

Con carta n.° 177-2022-CSM/RC-DPMM de 7 de octubre de 2022, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Motupillo, solicita a la Entidad, el pago de servicios de supervisión de obra n.° 9 correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Mediante informe de conformidad n.° 347-2022-MDP/SGIDUR de 20 de octubre de 2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad a la valorización n.° 9 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de septiembre de 2022, por un monto de S/ 94 535,82; luego, el Gerente Municipal emite el memorándum n.° 2816-2022-MDP-GM de 24 de octubre de 2022 solicitando al Subgerente de Planificación y Presupuesto realizar el devengado, emitiéndose el expediente SIAF n.° 1794 por el Área de Abastecimiento. Posteriormente, el Gerente Municipal solicita al Área de Tesorería se realice el proceso de girado a través del memorándum n.° 2835-2022-MDP-GM de 25 de octubre de 2022, efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1903-2022 y 1904-2022 de 28 de octubre de 2022.

De la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que se han realizado pagos a la supervisión de Obra por el monto total de S/ 816 159,24, que representa el 84.03% del monto contractual, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 3**  
**Pagos realizados a la Supervisión de Obra**

N° VAL	FECHA	C/P N°	SIAF N°	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	24/03/2022	414-2022	310	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Retención 10% del contrato	16 186.95
		412-2022	310	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 1 de la supervisión de la obra	50 366.71
		413-2022	310	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	9 075.00
2	24/03/2022	417-2022	324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Retención 10% del contrato	16 186.95
		415-2022	324	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago del Val N° 2 de la supervisión de la obra	61 458.48
		416-2022	324	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	10 588.00
3	19/04/2022	549-2022	487	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Retención 10% del contrato	16 186.95
		547-2022	487	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 3 de la supervisión de la obra	69 778.06
		548-2022	487	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	11 722.00
4	15/06/2022	0344-2022	844	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Retención 10% del contrato	16 186.95
		933-2022	844	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago del Val N° 4 de la supervisión de la obra	67 004.87
		934-2022	844	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	11 344.00
5	28/06/2022	1036-2022	922	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Retención 10% del contrato	16 186.95
		1034-2022	922	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago del Val N° 5 de la supervisión de la obra	69 778.06
		1035-2022	922	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	11 722.00
6	01/09/2022	1505-2022	1162	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Retención 10% del contrato	16 186.94

N° VAL	FECHA	C/P N°	SIAF N°	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE S/
		1503-2022	1162	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 6 de la supervisión de obra	67 004.88
		1504-2022	1162	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	11 344.00
7	26/08/2022	1460-2022	1340	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 7 de la supervisión de la obra	11 652.35
		1461-2022	1340	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 7 de la supervisión de la obra	54 901.31
		1470-2022	1340	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	1 589.00
		1471-2022	1340	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	7 486.00
8	22/09/2022	1652-2022	1560	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 8 de la supervisión de la obra	85 965.01
		1651-2022	1560	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	11 722.00
9	28/10/2022	1903-2022	1794	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Pago de Val N° 9 de la supervisión de la obra	83 191.82
		1904-2022	1794	CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO	Detracción	11 344.00
<b>TOTAL</b>						<b>816 159.24</b>

Fuente: Comprobante de pago de valorizaciones de supervisión  
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2 - Valorización n.º 9, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la Obra: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque", las cuales se exponen a continuación:

### 1. ENTIDAD Y CONTRATISTA ACUERDAN SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSALES NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD Y RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

Según el asiento n.º 1 del cuaderno de obra, de fecha 8 de enero de 2022, que corresponde al Residente de Obra, indica: "(...) SE INICIAN LOS TRABAJOS, LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO EL DÍA DE AYER. (...)", también hace mención a la entrega de terreno y expediente técnico realizado el 7 de enero de 2022, y también deja constancia que el día 8 de enero de 2022 se da por iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, al mes de septiembre 2022, se ha realizado solamente un avance físico de 18.48% de ejecución de la obra, habiendo transcurrido más del 80% del plazo contractual a dicho mes; luego, se suscribió el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra de 6 de octubre de 2022, entre el Alcalde Distrital y el Gerente General de la empresa TREBOL INGENIERIA SAC., indicando como sustento lo siguiente:

"(...) Como primer punto, el contratista expuso que ha solicitado a la Entidad, en forma reiterada, solución respecto a las deficiencias del expediente técnico advertidas desde el

informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra (presentado con fecha 04 de febrero de 2022). Para tal efecto por cada especialidad detallaron los aspectos que demuestran que el Expediente Técnico no contiene información suficiente, coherente o técnica correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. Asimismo, indican que, en el desarrollo diario de los trabajos de obra continúan evidenciándose mayores omisiones y deficiencias en cada especialidad. Tal es el caso de: i) Pedestales para cobertura de ambulancia; a la fecha no se encuentran absuelta la consulta planteada el 5 de agosto de 2022 ya que no se ha notificado la opinión de proyectista, ii) Cobertura livianas en módulos C, F y G; a la fecha no se encuentra absuelta la consulta planteada el 5 de septiembre, ya que no se ha notificado la opinión del proyectista, iii) Tablero de Sincronización, iv) Tipo de acabado en cielo raso en módulos A, B y H, v) Sobre colgadores (abrazadera para tuberías de desagüe), vi) Definición del altura de parapetos y canaletas en módulos C,F y G, vii) Incongruencias en planos de especialidad de Instalaciones mecánica, viii) Incongruencias en planos especialidad de estructuras, entre otras que hasta la fecha no han sido absueltas por el proyectista. (...)

Como segundo punto, (...), debido al incumplimiento de pago de las valorizaciones de obra: Valorización del adicional No 01 y Valorización No 02 del Adicional No 2, (...), el contratista solicitó mediante CARTA N° 092-2022/CM-MDP, el cumplimiento de su obligación esencial (el pago de la contraprestación) o el sustento o razón por la que dichas valorizaciones no han sido abonadas. En su defecto solicitamos la certificación de crédito presupuestario que pueda garantizar el financiamiento de la obra, valorizaciones pendientes y posibles adicionales. Sin embargo, la Entidad no ha emitido la certificación hasta la fecha, pues lo cierto es que no contaría con la disponibilidad presupuestaria para enfrentar la ejecución de prestaciones adicionales ocasionadas por las deficiencias del expediente técnico. (...)

Como tercer punto que, sin perjuicio de las prestaciones adicionales aprobadas por la Entidad y en virtud de las consultas planteadas por las deficiencias del expediente técnico, resultaría necesaria la aprobación de nuevas prestaciones adicionales de obra referidas a: i) falso cielo raso en residuos sólidos 1er nivel – Módulo A, ii) Instalación de ascensor, iii) Construcción de dicha caseta de toma de muestras, iv) Sobre columnas y vigas de confinamiento en parapeto de azotea de módulos A,B,C,F,G y H, v) Ejecución de tabiques trasdosados en algunos ambientes de servicios higiénicos en el módulo A, vi) Ejecución de farola en el módulo A, vii) canalización, cableado e instalación de punto de energía para letreros luminosos, viii) Dinteles de ventanas en zonas donde no es posible el cerramiento con muro de ladrillo, ix) Detalle de derrames de ventanas en estructura para revestir fachada, entre otros. (...)

Según el acta, los que suscriben toman los siguientes acuerdos, siendo el más importante:

"(...) Primero.- Ambas partes (LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PITIPO (LA ENTIDAD) Y CONSORCIO MOTUPILLO ACUERDAN SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA con fecha 03 de octubre de 2022 hasta la absolución total de consultas planteadas como consecuencias de las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra. Las partes señalan que esta situación viene ocasionada por la demora por parte del proyectista o consultor que estuvo a cargo de la elaboración del expediente técnico de la presente obra para absolver las consultas planteadas. (...)"

Al respecto, las causales por las cuales ha sido suspendida la ejecución de la obra, indicadas en el acta, básicamente se sustenta en la no absolución de consultas, pago de dos (2) valorizaciones de adicionales y la aprobación de nuevas prestaciones adicionales de obra; siendo que el artículo 74 – Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece las causales de suspensión de plazo y las indicadas en el acta suscrita, no se encuentran estipuladas en la norma indicada, tal como se detalla:

Con respecto al primer punto, sobre la no absolución de consultas, esta no está estipulada entre las causales de suspensión de plazo de ejecución, puesto que la absolución de las consultas formuladas es atribuible a la Entidad en coordinación con la supervisión de obra. Al respecto, la normativa aplicable establece que se puede suspender la ejecución de la obra *“cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”*.

En relación al segundo punto sobre el no pago de las valorizaciones de obra, se tiene que de acuerdo a la documentación proporcionada por la Municipalidad, la valorización n.º 01 del adicional n.º 01 ha sido pagada mediante comprobantes de pago n.ºs 1720-2022 y 1721-2022 de 5 de octubre de 2022, no evidenciándose pago por la valorización n.º 02 del adicional n.º 2. Al respecto, el acta de suspensión de ejecución de obra tiene fecha 6 de octubre de 2022, es decir un día antes (5 de octubre de 2022) se efectuó el pago de la valorización n.º 01 del adicional n.º 01; sin perjuicio de ello, cabe indicar que una causal para la suspensión de la ejecución de la obra es que la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, situación de no se cumple en el presenta caso.

Y respecto al tercer punto, sobre la aprobación de adicionales de obra, de la documentación proporcionada por la Municipalidad no se ha evidenciado la presentación del expediente técnico de dicho adicional a la Entidad y que afecte la ruta crítica, para que sea considerado como causal para la suspensión de plazo contractual.

La situación advertida contraviene lo señalado en

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificatorias.

**“Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución**

74.1 *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

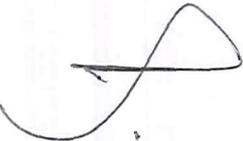
74.2 *Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

(...)

74.4 *Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.*

(...)

74.6 *Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en*

caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.”

La situación expuesta, que advierte el acuerdo de ambas partes - Municipalidad y consorcio ejecutor de la Obra - de suspender el plazo de ejecución de obra por causales no contempladas en la normativa vigente, podría conllevar al retraso en la culminación de la obra y afectación en el servicio de salud a la población beneficiaria.

**2. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS DE LA OBRA, SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA ENTIDAD, PODRÍA ORIGINAR AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD OPORTUNO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

De acuerdo a la cláusula quinta del contrato n.° 010-2021-MDP de 15 de diciembre de 2021, se establece que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos (300) días calendario, el cual se inició el 8 de enero de 2022, debiendo culminar el 3 de noviembre de 2020; sin embargo, a la fecha, se ha aprobado una ampliación de plazo por diez (10) días calendario, habiéndose suspendido en una oportunidad el plazo contractual por siete (7) días calendario, situaciones por las cuales, a la fecha, el término de ejecución contractual fue extendido hasta el 20 de noviembre de 2022.

En relación a los plazos, mediante carta n.° 007-2022/CM-MSP de 28 de enero de 2022, el Contratista presenta a la Supervisión lo siguiente: Cronograma Valorizado, Cronograma de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de materiales y Calendario de Adquisición de equipamiento; luego, con carta n.° 020-2022-CSM/RC-DPMM de 1 de febrero de 2022, la Supervisión remitió a la Entidad, dando su conformidad, los calendarios actualizados, a la fecha de inicio de obra, adjuntando el informe n.° 14-2022-CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPILLO/ SUPERVISOR/HPCCH de 1 de febrero de 2022, en el cual detalló los Porcentajes Programados según Calendario Inicial, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 4**  
**Porcentaje Programado según Calendario Inicial**

N°	MES	PROGRAMACION AL INICIO DE OBRA			
		MONTO PARCIAL	MONTO ACUMULADO	% PARCIAL	% ACUMULADO
1	ENERO 2022	110 640.45	110 640.45	0.81%	0.81%
2	FEBRERO 2022	353 797.04	464 437.49	2.59%	3.40%
3	MARZO 2022	636 643.72	1 101 081.21	4.66%	8.05%
4	ABRIL 2022	883 905.23	1 984 986.44	6.46%	14.52%
5	MAYO 2022	1 110 359.96	3 095 346.40	8.12%	22.63%
6	JUNIO 2022	1 916 194.28	5 011 540.68	14.01%	36.65%
7	JULIO 2022	2 056 408.12	7 067 948.80	15.04%	51.68%
8	AGOSTO 2022	2 393 198.56	9 461 147.36	17.50%	69.18%
9	SEPTIEMBRE 2022	2 204 678.15	11 665 825.51	16.12%	85.31%
10	OCTUBRE 2022	1 932 558.43	13 598 383.94	14.13%	99.44%
11	NOVIEMBRE 2022	76 796.21	13 675 180.15	0.56%	100.00%
<b>TOTAL</b>		<b>13 675 180.15</b>		<b>100.00%</b>	

Fuente: Comprobante de pago de valorizaciones de supervisión

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente

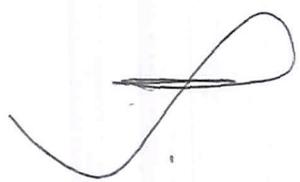
Sin embargo, durante la ejecución de la obra no se ha cumplido con los avances parciales aprobados al inicio de obra, ni solicitado cronograma acelerado a pesar de caer por debajo del 80% en el avance acumulado; considerando que, al mes de septiembre 2022, la obra debió tener un avance físico acumulado de 85.31%, siendo el avance físico real de 18.48%, tal como se detalla a continuación:

Del cuadro n.º 5, en las cuatro (4) primeras valorizaciones, abril 20202, se aprecia que la ejecución física de la obra fue de 10.55% y el avance acumulado programado fue de 14.52%, lo cual representa el 72.65% frente al acumulado programado, siendo que, le correspondía a la supervisión solicitar el calendario de avance acelerado; sin embargo, de la documentación proporcionada por la Municipalidad no se evidencia que se haya realizado ese trámite, por el contrario al mes siguiente, mayo 2022, se aprueba la ampliación de plazo n.º 01. Mediante Resolución de Alcaldía n.º 190-2022-MDP/A de 12 de mayo de 2022, se aprueba la ampliación de plazo de Obra n.º 2 por el plazo de diez (10) días calendario, con lo cual se actualiza el calendario de ejecución de obra.

Con la actualización del calendario de ejecución de obra se sigue la ejecución y al mes de junio el avance acumulado programado fue de 17.45% y el avance físico acumulado fue de 13.97%, que representa el 80.06% estando cerca del límite para que se solicite el calendario acelerado; sin embargo, en el mes de julio, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de 12 de julio de 2022, suscrita por el sub gerente de SIDUR, el representante común del Consorcio Motupillo, ejecutor de obra, y el representante común del Consorcio Supervisor de la Obra, se acordó suspender el plazo de ejecución del 12 al 18 de julio de 2022, con lo cual el contratista presenta nuevo calendario programado de ejecución de obra.

Luego, con el nuevo calendario se ejecuta hasta el mes de septiembre de 2022, teniendo un avance físico acumulado de 18.48%, frente a un avance acumulado programado de 35.95%, que representa el avance de 51.40% respecto al programado acumulado, siendo que le correspondía a la supervisión solicitar el calendario de avance programado acelerado; sin embargo, de la documentación proporcionada por la Municipalidad no se evidencia que se haya realizado ese trámite, por el contrario al mes siguiente, octubre 2022, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 6 de octubre de 2022, suscrita por el Alcalde y el Gerente General de la empresa Trébol Ingeniería SAC (empresa que forma parte del consorcio que ejecuta la obra).

Los avances programados y ejecutados se detallan en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.° 5**  
**Porcentaje Programados según Calendario Inicial, actualizados y Ejecutado según Valorizaciones**

N°	MES	MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS ACTUALIZADOS				PROGRAMACION AL INICIO DE OBRA				SEGÚN VALORIZACIONES							
		MONTO PARCIAL	MONTO ACUMULADO	% PARC	% ACUM	MONTO PARCIAL	MONTO ACUMULADO	% PARC	% ACUM	PROGRAMADO				EJECUTADO			
										MONTO PARCIAL	MONTO ACUMULADO	% PARC	% ACUM	MONTO PARCIAL	MONTO ACUMU	% PARC	% ACUM
1	ENERO 2022	201 872.95	201 872.95	1.48%	1.48%	110 640.45	110 640.45	0.81%	0.81%	110 640.45	110 640.45	0.81%	0.81%	201 872.95	201 872.95	1.48%	1.48%
2	FEBRERO 2022	262 116.41	463 989.36	1.92%	3.40%	353 797.04	464 437.49	2.59%	3.40%	353 797.04	464 437.49	2.59%	3.40%	262 116.41	463 989.36	1.92%	3.40%
3	MARZO 2022	442 854.79	906 844.15	3.24%	6.64%	636 643.72	1 101 081.21	4.66%	8.05%	636 643.72	1 101 081.21	4.66%	8.06%	442 854.79	906 844.15	3.24%	6.64%
4	ABRIL 2022	535 327.31	1442 171.46	3.91%	10.55%	883 905.23	1 984 986.44	6.46%	14.52%	883 905.23	1 984 986.44	6.46%	14.52%	535 327.31	1 442 171.46	3.91%	10.55%
5	MAYO 2022	221 928.22	1664 099.68	1.62%	12.17%	1 110 359.96	3 095 346.40	8.12%	22.63%	197 744.13	2 182 730.57	1.45%	11.99%	221 928.22	1 664 099.68	1.62%	12.17%
6	JUNIO 2022	245 846.45	1909 946.13	1.80%	13.97%	1 916 194.28	5 011 540.68	14.01%	36.65%	746 635.03	2 929 365.60	5.46%	17.45%	245 846.45	1 909 946.13	1.80%	13.97%
7	JULIO 2022	224 927.91	2134 874.04	1.64%	15.61%	2 056 408.12	7 067 948.80	15.04%	51.68%	1 649 815.86	4 579 181.46	12.06%	29.51%	224 927.91	2 134 874.04	1.64%	15.61%
8	AGOSTO 2022	710 090.29	2844 964.33	5.19%	20.80%	2 393 198.56	9 461 147.36	17.50%	69.18%	710 191.29	5 289 372.75	5.19%	20.80%	328 573.38	2 463 447.42	2.40%	18.01%
9	SEPTIEMBRE 2022	2 071 023.43	4915 987.76	15.14%	35.94%	2 204 678.15	11 665 825.51	16.12%	85.31%	2 071 023.43	4 916 087.77	15.14%	35.95%	63 636.24	2 527 083.66	0.47%	18.48%
10	OCTUBRE 2022	4 908 880.50	9824 868.26	35.90%	71.84%	1 932 558.43	13 598 383.94	14.13%	99.44%								
11	NOVIEMBRE 2022	3 489 202.38	1 3314 070.64	25.51%	97.35%	76 796.21	13 675 180.15	0.56%	100.00%								
	TOTAL	13 314 070.64		97.35%		13 675 180.15		100.00%		7 360 396.18		53.82%		2 527 083.66		18.48%	

Fuente: Comprobante de pago de valorizaciones del contratista  
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente

Al 30 de septiembre de 2022, fecha de la valorización n.° 9, el Contratista solo ha ejecutado el 18.48%, equivalente a S/ 2 527 083,66; habiendo transcurrido, al 30 de septiembre, doscientos sesenta y cinco (265) días calendario de trescientos diez (310) días del plazo vigente, que representa el 85.48% de este.

Asimismo, se aprecia que en los meses de mayo y agosto de 2022 se han actualizado la programación y en octubre se ha suspendido el plazo contractual; a pesar de ello, los avances de obra siguieron ejecutándose muy lentos y por debajo del 80% en los meses mencionados, en relación a la programación anterior.

Además, es de indicar que el avance financiero del contrato de ejecución de obra supera el 42.95% del monto vigente, que comprende el pago de valorizaciones del contrato principal y adicionales de obra, adelanto directo y adelanto de materiales.

En cuanto a la supervisión, el monto contratado es S/ 971 216,68 y al mes de septiembre de 2022 se ha pagado la suma de S/ 816 159,24 (detallado en el cuadro n.° 03), que representa el 84.03%, sin considerar el pago del mes de octubre correspondiente a los días previos de la suspensión de plazo.

Asimismo; del cuadro n.° 03 se aprecia que, a la supervisión solo se le tiene pendiente de pago el 15.97%, ello a pesar de que falta ejecutar 81.52% de la ejecución física de la obra; por lo que, la ejecución de la obra se quedaría sin supervisión, considerando la programación el nivel de avance en la ejecución física de la obra.

Durante la realización del presente servicio de control se realizó una visita de campo, en la localidad de Motupillo, distrito de Pitipo, lugar donde se ejecuta obra, de cuyo resultado se suscribió el Acta de Inspección n.° 02-2022/MPF-OCI de 18 de noviembre de 2022, por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero José Luis Tucto Sernaqué, y el representante del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de

Ferreñafe, en la que se constata que en obra no se encuentran realizando trabajo alguno, es decir está suspendida, tal como se aprecia en las imágenes.



**Imagen n.º 1:** Se aprecia los módulos de almacenes a nivel de tarrajeo y no hay personal laborando.



**Imagen n.º 2:** Se aprecia los módulos de almacenes en la parte posterior a nivel de tarrajeo.



**Imagen n.º 3:** Se aprecia los módulos de ingreso y los módulos intermedios que se encuentra a nivel encofrado parcial de techo de primer nivel, no se aprecia personal trabajando.



**Imagen n.º 4:** El módulo de ingreso se encuentra con andamios para tarrajeo de interiores, no se encuentra personal laborando.

Como se muestra, considerando que han transcurrido más de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario y que, a la fecha, solo faltan cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta que la evaluación al 30 de septiembre de 2022, únicamente se tiene un avance físico de ejecución de la obra de 18.48%.

La situación advertida contraviene lo señalado en

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificatorias.

**“Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra**

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

88.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

88.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

88.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra

**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.



80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

- **Contrato n.° 010-2021-MDP de 15 de diciembre de 2021**, señala lo siguiente:

**"CLASUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES.**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.15 para los plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 62° del Reglamento.

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, puede resolver el monto contrato por incumplimiento. (...)"

La situación expuesta, relacionada con la demora en la ejecución de la obra, a pesar de haber transcurrido más de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, de los trescientos diez (310) días de plazo vigente, habiéndose ejecutado solo el 18.48%, siendo el avance financiero es de 42.95% del monto vigente para el Contratista y de 84.03% para la Supervisión, conllevaría la afectación de los servicios de salud oportuno a la población beneficiaria.

**3. CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYEN METRADOS NO EJECUTADOS, PODRÍAN CONLLEVAR A AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA MUNICIPALIDAD**

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mediante oficio n.º 0332-2022-CG/OC0426 de 4 de noviembre de 2022, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Pítipo, referente a los documentos cursados, a la fecha, de la obra "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", con la finalidad de realizar el Control Concurrente - Hito n.º 2, de la citada obra; en respuesta, la entidad edil remitió la información solicitada, mediante el oficio n.º 559-2022-MDP/A de 9 de noviembre de 2022.

De la revisión de las valorizaciones, se tiene que hasta la valorización n.º 9 del mes de setiembre de 2022, se han valorizado algunas partidas que no corresponden a los avances reales en la obra, lo cual se constata con imágenes del acta de inspección n.º 2-2022/MPF-OCI.

Las partidas valorizadas y que no corresponden a lo realmente ejecutado son las siguientes:

A

9.

8



Item	Descripción de partida	Und	Metrado	P.U.	Parcial		Acumulado Anterior			Presente Valorización			Acumulado Actual			Saldo por Ejecutar			
					SI.	SI.	%	Metrado	Costo	%	Metrado	Costo	%	Metrado	Costo	%	Metrado	Costo	
04.03.02.03	TUBERIA DE DESAGUE PVC -SAP DE Ø 3"	m	4.00	35.66	142.64	100.00%	4.00	142.64	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	4.00	142.64	0.00%	0.00	0.00	
04.06	CUARTO DE BOMBAS																		
04.06.01	EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA DURA																		
04.06.01.04	BRIDA ROMPE AGUA Ø 2 1/2"	und	2.00	87.80	175.60	100.00%	2.00	175.60	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	2.00	175.60	0.00%	0.00	0.00	
05	INSTALACIONES ELECTRICAS																		
05.01	SALIDAS DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES																		
05.01.09	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS																		
05.01.09.04	TUBERIA DE Ø40 MM PVC-P (INC. ACCESORIOS)	m	15.00	11.47	172.05	100.00%	15.00	172.05	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	15.00	172.05	0.00%	0.00	0.00	
05.01.09.05	TUBERIA DE Ø55 MM PVC-P (INC. ACCESORIOS)	m	50.00	15.24	762.00	100.00%	50.00	762.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	50.00	762.00	0.00%	0.00	0.00	
05.01.09.06	TUBERIA DE Ø65 MM PVC-P (INC. ACCESORIOS)	m	15.00	21.68	325.20	100.00%	15.00	325.20	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	15.00	325.20	0.00%	0.00	0.00	
05.01.09.07	TUBERIA DE Ø80 MM PVC-P (INC. ACCESORIOS)	m	30.00	25.75	772.50	100.00%	30.00	772.50	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	30.00	772.50	0.00%	0.00	0.00	
06.04	SISTEMA DE CIRCULACION VERTICAL																		
06.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR PUBLICO SIN CUARTO DE MAQUINAS DE 600 Kg - 8 PERSONAS (SEGUN DISEÑO)	und	1.00	111,638.10	111,638.10	30.00%	0.30	33,491.43	0.00	0.00%	0.00	0.00	30.00%	0.30	33,491.43	70.00%	0.70	78,146.67	

Fuente: Valorizaciones  
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente.



Las partidas que se detalla en el cuadro precedente han sido valorizadas en un porcentaje que no corresponde a lo realmente ejecutado, tal como se ha verificado durante la visita a la obra "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque" y se han evidenciado en el Acta de Inspección n.º 02-2022/MPF-OCI de 18 de noviembre de 2022.

De lo indicado, respecto a la partida n.º 01.01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES, ha sido valorizado al 50%; sin embargo, en la valorización n.º 9 el avance físico acumulado de la obra al mes de septiembre 2022 es de 18.48% y el programado es 35.95%; por lo cual se evidencia que no concuerda con lo valorizado.

La partida n.º 02.02.03 FALSO PISO DE 4" CON MEZC. C:H 1:8, ha sido valorizada al 94.56%; sin embargo, falta los módulos intermedios que son la mayor cantidad de metrado por ejecutar.

Con respecto a la partida n.º 02.03.08.01 CONCRETO F'c=210 Kg/cm<sup>2</sup> ESCALERAS, se ha valorizado el 30.17%; sin embargo, a la fecha de visita de campo solamente está encofrado la escalera del primer hacia el segundo nivel, no evidenciándose vaciado de concreto.

Así mismo, la partida 04.02.01.01 SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUB. DE PVC C-10 DE ½", ha sido valorizado al 89.29%; sin embargo, falta construir el techo del primer nivel y segundo nivel de los módulos más grandes, donde se concentra las mayores conexiones de agua fría.

La partidas n.ºs 04.02.02.01 TUBERIA DE PVC C-10 AGUA FRIA ½" hasta la partida n.º 05.01.09.07 TUBERIA DE D 80MM PVC – P (INC. ACCESORIOS) han sido valorizadas al 100%; sin embargo, durante la visita a obra realizada por la Comisión de Control se aprecia que aún no están concluidas, puesto que los módulos mas grandes no están contruidos en su totalidad.

Respecto a la partida n.º 06.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR PUBLICO SIN CUARTO DE MAQUINAS DE 600 KG – 8 PERSONAS (SEGÚN DISEÑO) ha sido valorizado al 30%; sin embargo, de la visita efectuada solo se aprecia la caja de ascensor del primer nivel y no hay ninguna instalación.

Lo antes indicado se muestra en las imágenes siguientes de la visita a obra:



**Imagen n.º 5:** Muestra parte del piso 1 donde están realizando el encofrado de techo en la cual el piso no cuenta con contrapiso aún.



Fuente: Visita de inspección a Obra

**Imagen n.º 6:** Evidencia que los módulos más grandes aún no han sido vaciados el techo, estando a nivel de encofrado parciamente.



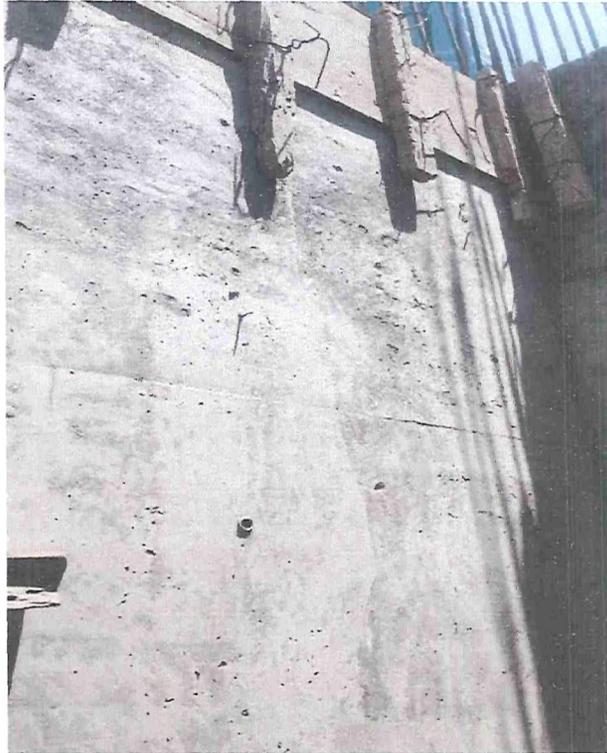
Fuente: Visita de inspección a Obra

*H*

*Jr.*

*[Handwritten signature]*

**Imagen n.º 7:** La caja de ascensor que está al nivel de techo del primer nivel, estando pendiente el segundo nivel y no hay ningún equipamiento



Fuente: Visita de inspección a Obra

La situación advertida contraviene lo señalado en:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificatorias.

**“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

(...)

**Artículo 83.- Valorizaciones y Metrados**

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...)"

- **Expediente técnico de obra, aprobado** mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2021-MDP, 27 de abril de 2021 y modificado con Resolución de Alcaldía n.º 110-2022-MDP, 17 de marzo de 2022, señala lo siguiente:

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

##### **02.02.03 FALSO PISO DE 4", MEZC. CH 1:8**

###### **DESCRIPCIÓN:**

Llevarán falso piso todos los ambientes en contacto con el terreno, serán de 4" de espesor, se utilizará concreto: cemento Tipo MS y hormigón en proporción de 1:8, según se requiera de acuerdo a los planos estructurales.

El concreto será vaciado sobre el terreno humedecido, bien nivelado y compactado a máxima densidad seca, utilizando cintas de mortero pobre o reglas de madera para controlar el nivel.

El acabado final será frotachado utilizando paleta de madera debiendo quedar una superficie rugosa para permitir la adherencia de los pisos acabados y cuidando que este quede a nivel.

###### **MÉTODO DE MEDICIÓN**

El trabajo ejecutado, de acuerdo a las prescripciones antes dichas, se medirá en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

###### **BASES DE PAGO**

El pago se hará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) según presupuesto contratado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.

##### **02.03.08 ESCALERA** **02.03.08.01 CONCRETO F'C=210 kg/cm<sup>2</sup> ESCALERAS**

###### **DESCRIPCIÓN**

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y normado, su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El



Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.

Complementan estas especificaciones las notas detalles que aparecen en los planos estructurales, así como también lo especificado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las Normas de Concreto reforzado (ACI. 318-11) y de la A.S.T.M.

(...)

**MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

La medición de la partida de concreto será por metro cúbico (m<sup>3</sup>) colocado y su pago constituirá compensación completa por los trabajos descritos anteriormente incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida correctamente.

**04.02.01.01 SALIDA DE AGUA ½"**

**Descripción.-**

El trabajo consiste en la instalación de tuberías de ½" de PVC rígida, clase 10 para agua fría a cada aparato sanitario, incluyendo codos, tees, cruz y reducciones que serán de PVC Clase 10, tal como se especifica en los planos de instalaciones sanitarias.

(...)

**Tapones Provisionales:**

Se colocarán tapones roscadas de fábrica en las salidas de agua. Estos tapones se instalarán inmediatamente después de terminada una salida y permanecerán colocadas hasta el momento de instalación del aparato.

**Método de medición.-**

La forma de medición de la partida será por punto colocado (PTO), según el diseño indicado en los planos y el presupuesto.

**Base de Pago.-**

El pago se efectuará al precio unitario por punto colocado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

**04.02.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS**

**04.02.02.01 TUBERÍA PVC CLASE 10 ½"**

**04.02.02.02 TUBERÍA PVC CLASE 10 ¾"**

**04.02.02.03 TUBERÍA PVC CLASE 10 1"**

**04.02.02.04 TUBERÍA PVC CLASE 10 1½"**

**04.02.02.05 TUBERÍA PVC CLASE 10 2"**

**Descripción. -**

Comprende el trazo de niveles, suministro y colocación de tuberías, la colocación de accesorios y todos los materiales necesarios para la unión de tuberías de las redes de agua, desde el momento en que salen del cuarto de bombas, hasta llegar a las válvulas de control de los ambientes a los cuales se abastecerá de agua fría. Comprende montantes verticales y horizontales.

(...)

**Método de Medición.-**

El cómputo se ejecutará por metro lineal (ml) sin descontar la longitud de los accesorios.

**Base de pago:**

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

- 04.02.04 ACCESORIOS
- 04.02.04.01 CODO 90° x ½" SP
- 04.02.04.02 CODO 90° x 2" SP
- 04.02.04.03 TEE ½" SP
- 04.02.04.04 TEE ¾" SP
- 04.02.04.05 TEE 1" SP
- 04.02.04.06 TEE 1 ½" SP
- 04.02.04.07 TEE 2" SP

**Descripción.-**

Se entiende así al suministro e instalación de accesorios para el cambio de dirección y diámetro de ½", ¾", 1", 1 ¼", 1 ½", 2" y 2 ½" en la red de alimentación exterior de agua partir del límite exterior establecido por los muros que contiene el ambiente (baño, cocina, lavandería, etc.), los cuales serán de material PVC CP Clase 10 de poli cloruro de vinilo plastificado (PVC), con una presión mínima de trabajo de 150 lb/pulg<sup>2</sup>, fabricados en concordancia con los requisitos establecidos en la NTN 399.02, 399.019 y NTE 002, del tipo unión flexible, siendo preferentemente de fabricación nacional y de reconocida calidad.

La unión entre accesorios embonados será empleando pegamento para PVC de primera calidad. Los cambios de dirección se harán necesariamente con tees y codos; y los cambios de diámetro con reducciones. Las tuberías que atraviesan juntas deberán estar provistas en los lugares de paso de conexiones flexibles o uniones de expansión.

(...)

**Método de Medición.-**

La forma de medición de la partida será por pieza (PZA), según el diseño indicado en los planos y el presupuesto.

**Base de pago.-**

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra. La misma que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, almacenaje, manipuleo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, etc.

- 04.03.01 SALIDA DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN
- 04.03.01.01 SALIDA DE DESAGÜE EN PVC CP 4"
- 04.03.01.02 SALIDA DE DESAGÜE EN PVC CP 3"
- 04.03.01.04 SALIDA DE VENTILACIÓN EN PVC CP 2"

**Descripción.-**

Se entiende así al suministro e instalación (trazo y replanteo, excavación, pruebas hidráulicas, relleno y compactación, y otros trabajos complementarios) de tubería de PVC-SAP (según normas técnicas vigentes) con sus accesorios (tee, codos, etc.) de cada punto destinado a recolectar las aguas residuales del aparato sanitario, hasta el límite establecido por los muros que contiene el ambiente (baño, cocina, lavandería, etc.) y/o hasta el empalme con la montante o red troncal.

Todas las salidas de desagüe indicadas en los planos deberán quedar en una unión o cabeza enrasada con el plomo bruto, de la pared o piso.

(...)

**Método de medición.-**

La forma de medición de la partida será por punto colocado (PTO), según el diseño indicado en los planos y el presupuesto.

**Base de Pago.-**

El pago se efectuará al precio unitario por punto colocado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

**04.03.03 TUBERÍAS DE VENTILACIÓN**  
**04.03.03.01 TUBERIA PVC-CP VENTILACIÓN 2"**  
**04.03.03.02 TUBERIA PVC-CP VENTILACIÓN 3"**

**Descripción.-**

Las tuberías serán de PVC, tipo SAL (Clase Liviana), los accesorios para ventilación serán de PVC fabricados por inyección, con unión tipo embone y soldadas con pegamento especial para PVC recomendado por el fabricante.

El trabajo consiste en la colocación de tuberías para el sistema de ventilación que serán de PVC SAL. La red de ventilación estará de acuerdo con el trazo, alineamiento, distancias o indicaciones anotadas en el plano de esta red.

Las tuberías de ventilación, se instalarán empotradas en los muros y en las losas aligeradas de acuerdo a las indicaciones señaladas en los planos de instalaciones sanitarias.

(...)

**Método de Medición. -**

La forma de medición de la partida será por metro lineal ejecutado (ml) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

**Base de Pago. -**

El pago se efectuará al precio unitario del contrato que será por metro lineal ejecutado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

**04.06.01.04 BRIDA ROMPE AGUA 2 ½"**

**Descripción. -**

Comprende el suministro e instalación electrobombas centrifugas multietapas horizontal de Presión Constante y Velocidad Variable, con cuerpo de fierro fundido o acero inoxidable con impulsor de bronce o acero inoxidable, eje de acero, sello mecánico en grafito, acoplado directamente al motor eléctrico trifásico de 220 V, 60 Hz., de accesorios (manómetros, control de nivel automático de arranque y parada, codos de fierro galvanizado, bridas rompe agua, niples, manifold de acero, acoplamientos, manómetros, etc.), válvulas (esférica, de pie con canastilla, check, flotadora), además de tramos de tuberías tal como lo indican los planos de detalles y mano de obra necesarios para la instalación del

(...)

**Método de Medición.-**

Unidad de medida será por unidad (UND)

**Base de Pago.-**

El pago se hará por unidad ejecutada (UND), previa aprobación del Supervisor quien velará por su correcto suministro e instalación. Las ejecutadas serán pagadas al precio unitario definido en el presupuesto, la misma que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, almacenaje, manipuleo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, etc.



**05.01.09 CANALIZACIONES, DUCTOS O TUBERIAS**

05.01.09.04 Tubería de Ø40 mm PVC-P (Inc. Accesorios)

05.01.09.05 Tubería de Ø55 mm PVC-P (Inc. Accesorios)

05.01.09.06 Tubería de Ø65 mm PVC-P (Inc. Accesorios)

05.01.09.07 Tubería de Ø80 mm PVC-P (Inc. Accesorios)

**Descripción**

Se refiere al suministro e instalación de la tubería de PVC-P, la misma que será empotrada en las paredes y techos, y que servirán para la distribución de los circuitos eléctricos de alumbrado, tomacorriente y fuerza. Su recorrido se encuentra indicado en los planos.

(..)

**Método de medición**

Unidad de Medida: Metro (m).

**Condiciones de pago**

El precio unitario incluye el pago de los materiales utilizados en esta partida, mano de obra, herramientas y cualquier otro gasto necesario para su buena instalación. El pago se realizará previa aprobación del Supervisor.

06.04.00

**SISTEMA DE CIRCULACION VERTICAL**

06.04.01

**SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR PUBLICO SIN CUARTO DE MAQUINAS DE 600 Kg - 8 PERSONAS (SEGÚN DISEÑO)**

**Descripción:**

Se refiere a la instalación de ascensores público de acuerdo a la distribución mostrada en los planos y especificaciones técnicas descritas a continuación:

**Método de ejecución:**

El contratista suministrará e instalará todos los materiales utilizados en esta partida de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Procesos Constructivos,

**Unidad de medición:**

La unidad de medida será por unidad (UND.)

La situación expuesta, advierte la aprobación y pago de valorizaciones que han considerado metrados de partidas (detalladas en el cuadro n.º 6) cuyo avance físico de la obra no representa la ejecución real de lo valorizado, lo que conllevaría a que la Entidad asuma costos de prestaciones que aún no se han realizado parcialmente y/o en su totalidad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pítipo.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Municipalidad Distrital de Pítipu no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detalla en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Valorización n.º 9", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el desarrollo del proyecto, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque", la cual ha sido detallada en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pítipu, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Valorización de obra n.º 9", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque".
2. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Distrital de Pítipu que debe comunicar a la Comisión de Control, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ferreñafe, 29 de noviembre de 2022.



Carla Patricia Távora Zarpán  
Supervisor de Comisión

Noé Jenry Mejía Ramírez  
Jefe de Comisión



---

**Jaime Fernando Vidarte Sánchez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Ferreñafe  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL**  
**CONCURRENTE**

1. ENTIDAD Y CONTRATISTA ACUERDAN SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSALES NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD Y RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Contrato N° 010-2021-MDP de 15 de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra
2	Valorizaciones de obra del 8 a la 9
3	Contrato N° 009-2021-MDP, para la supervisión de la obra
4	Acta de Inspección n.º 02-2022/MPF-OCI de 18 de noviembre de 2022
5	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 6 de octubre de 2022

2. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS DE LA OBRA, SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA ENTIDAD, PODRÍA ORIGINAR AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD OPORTUNO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Contrato N° 010-2021-MDP de 15 de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra
2	Valorizaciones de obra del 8 a la 9
3	Contrato N° 009-2021-MDP, para la supervisión de la obra
4	Acta de Inspección n.º 02-2022/MPF-OCI de 18 de noviembre de 2022
5	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 6 de octubre de 2022

3. CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYEN METRADOS NO EJECUTADOS, PODRÍAN CONLLEVAR A AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA MUNICIPALIDAD

N°	Documento
1	Contrato N° 010-2021-MDP de 15 de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra
2	Valorizaciones de obra del 8 a la 9
3	Contrato N° 009-2021-MDP, para la supervisión de la obra
4	Acta de Inspección n.º 02-2022/MPF-OCI de 18 de noviembre de 2022

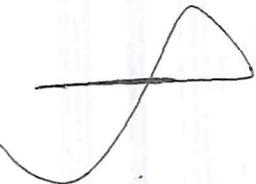
**APÉNDICE N.º 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR**

**Informe de Hito de Control n.º 01: Valorización de Obra N° 8**

N°	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación adversa
1	Retraso en la ejecución de los trabajos programados de la obra, genera riesgo de afectación de los servicios de salud programados y malestar en la población beneficiaria.	Oficio N° 561-2022-MDP/A	La documentación remitida no sustenta la adopción de acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad.	Sin acciones
2	Aprobación de adicionales de obra sin la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, genera el riesgo a la entidad de quedarse sin respaldo económico ante un posible incumplimiento del contratista.	Oficio N° 561-2022-MDP/A	La entidad ha remitido las cartas fianzas correspondientes al adicional con deductivo n.º 01 y adicional con deductivo vinculante n.º 2, no habiendo remitido carta fianza respecto del adicional n.º 3	Con acciones





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Ferreñafe, 29 de Noviembre de 2022

**OFICIO N° 000356-2022-CG/OC0426**



Señor:

**Jean Pierre Martinez Espichan**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Pitipo**  
Av. Francisco Muro Moreno N° 112  
Lambayeque/Ferreñafe/Pitipo

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 021-2022-OCI/0426-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-202-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2: Valorización de Obra n.° 9 de la obra: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud (I-2) Motupillo, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control n.° 021-2022-OCI/0426-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jaime Fernando Vidarte Sanchez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Ferreñafe  
Contraloría General de la República

(JVS)

Nro. Emisión: 00624 (0426 - 2022) Elab:(U17800 - 0426)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CLMGVJR**

